

R.N. N° 2289-2016
AYACUCHO

Lima, ocho de enero de dos mil dieciocho.

AUTOS Y VISTOS; con la razón de Secretaría, el desistimiento formulado por la Procuradora Pública de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Sonia Raquel Medina Calvo, y la legalización de su firma ante la Secretaría de esta Suprema Sala Penal; y **ATENDIENDO: Primero.** Que, la recurrente por escrito de veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, formuló desistimiento del presente recurso de nulidad interpuesto contra la sentencia conformada del diecisiete de marzo del dos mil dieciséis expedida por la Sala Mixta Descentralizada Permanente del VRAEM de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, que falla condenando a Wilder Manuel Huallpa Condoli en el proceso que se le siguió como autor del delito contra la Seguridad Pública – tráfico ilícito de drogas, en la modalidad de transporte de clorhidrato de cocaína con fines de comercialización – tipo básico, en agravio del Estado. **Segundo.** Que, el inciso uno del artículo trescientos cuarenta del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente al presente caso, establece que "...el desistimiento puede ser del proceso o de algún acto procesal..."; asimismo, el artículo trescientos cuarenta y tres, segundo párrafo, de la citada norma procesal señala: "...el desistimiento de algún acto procesal sea medio impugnatorio, medio de defensa u otro, deja sin efecto la situación procesal favorable a su titular...". **Tercero.** Que efectuado el pedido de desistimiento, se advierte que la recurrente ha cumplido con los requisitos legales establecidos para la procedencia de dicho acto procesal, además de haber presentado oportunamente el escrito que sustenta su pretensión; por lo que resulta atendible el pedido solicitado. Por estas consideraciones: **TÉNGASE POR DESISTIDO** a la Procuradora Pública, del presente recurso de nulidad interpuesto contra la sentencia conformada del diecisiete de marzo del dos mil dieciséis expedida por la Sala Mixta Descentralizada Permanente del VRAEM de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, que falla condenando a Wilder Manuel Huallpa Condoli en el proceso que se le siguió como autor del delito contra la Seguridad Pública – delitos contra la salud pública – tráfico ilícito de drogas, en la modalidad de transporte de clorhidrato de cocaína con fines de comercialización-tipo básico, en agravio del Estado. **ARCHIVÁNDOSE** definitivamente los autos. Hágase saber y los devolvieron. **HAGASE SABER.**

S.S.

LECAROS CORNEJO

SALAS ARENAS

QUINTANILLA CHACON

CHAVES ZAPATER

CASTAÑEDA ESPINOZA